RESOLUCIÓN Nº 678 /2016/DG/SG/DAF

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA ARTES GRAFICA VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA, Y SE DISPONE QUE SE REALICE LA REEVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA EL LOTE 1 DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2016 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS Y DIPTICOS" – CON ID Nº 306909 EN EL SICP.

Asunción 13 de setiembre de 2016

VISTO: La Resolución Nº 495/2016 "Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa Nº 04/2016 "Servicio de Impresión de Formularios y Dípticos", y la Resolución Nº 541/2016/DG/SG/DAF "Por la cual se ratifica la Resolución Nº 495/2016 "Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa Nº 04/2016 "Servicio de Impresión de Formularios y Dípticos"

La Resolución DNCP Nº 2210/16 "Sumario Administrativo instruido a la firma Telma Celina Villasboa con RUC Nº 2922317-2 en el marco de la licitación para la Contratación Directa para "Servicios de Impresión y otros" convocada por la Universidad Nacional de Canindeyú – ID Nº 287.255;

La Resolución DNCP Nº 2512/16 "Por la cual se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Artes Gráfica Visual de Telma Celina Villasboa contra la Resolución DNCP Nº 2210/16 del 7 de julio de 2016 dictada en el marco del expediente caratulado: "Sumario administrativo instruido a la firma unipersonal Artes Gráfica Visual de Telma Celina Villasboa con RUC Nº 2922317-2 en el marco de la Contratación directa para el "Servicios de Impresión y otros, convocada por la Universidad Nacional de Canindeyú – ID Nº 287.255;

El Dictamen Nº 319/2016 de la Asesoría Jurídica de la DINACOPA, revocación de Adjudicación;

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo señalado en el Art. 40º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresamente dice: *"no podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: inciso d) las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UNCT), en los términos del Título Séptimo de esta Ley."*

Que, conforme a lo señalado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Titulo Séptimo "De las Infracciones y Sanciones" Capítulo primero "De las sanciones a los proveedores y Contratistas" *Art. 72 –Sanción Administrativa:* ***La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar*** *temporalmente a los proveedores y contratistas por un periodo no menor a tres meses ni mayor a tres años, por Resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta ley...."*;

Que, según la Resolución Nº 495/2016 "Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa Nº 04/2016 "Servicio de Impresión de Formularios y Dípticos", y ratificada por Resolución Nº 541/2016/DG/SG/DAF "Por la cual se ratifica la Resolución Nº 495/2016 "Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa Nº 04/2016 "Servicio de Impresión de Formularios y Dípticos" se ha adjudicado el Lote 1 a la empresa Artes Gráfica Visual de Telma Celina Villasboa con RUC Nº 2922317-2 y el Lote 2 a la empresa Frigon S.A.;

Que, la Resolución DNCP Nº 2210/16 "Sumario Administrativo instruido a la firma Telma Celina Villasboa con RUC Nº 2922317-2 en el marco de la licitación para la Contratación Directa para "Servicios de Impresión y otros" convocada por la Universidad Nacional de Canindeyú – ID Nº 287.255, en su art 3º resuelve disponer la inhabilitación de la firma Artes Gráficas Visual de Telma Celina Villasboa por el plazo de tres meses;

Que, el Dictamen Nº 319/2016 de la Asesoría Jurídica de la DINACOPA, recomienda **revocar la adjudicación** a la firma Artes Gráfica Visual de Telma Celina Villasboa, y disponer que se realice la **reevaluación de las ofertas** que se presentaron para el Lote 1 del llamado a Contratación Directa Nº 04/2016 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS Y DIPTICOS".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DINACOPA DIRECTOR GENERAL Asunción

Abog. Angel W. Pintos Balbuena
Director General
DINACOPA

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DINACOPA

Abog. Eulalio Ramírez Méndez
Secretario General
DINACOPA

Dirección Nacional de Correos del Paraguay
DINACOPA

Correo Paraguayo

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN Nº 678 /2016/DG/SG/DAF

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA ARTES GRAFICA VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA, Y SE DISPONE QUE SE REALICE LA REEVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA EL LOTE 1 DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2016 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS Y DIPTICOS" – CON ID Nº 306909 EN EL SICP.

Que, conforme al Art. 10º, inc. d) de la Ley Nº 4016/2010 "Que crea la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)", establece que el Director General podrá *"adquirir derechos, pactar comisiones, suscribir contratos y otros instrumentos y documentos"*;

Que, el Decreto del P.E. Nº 194/2013 "Por el cual se nombra al señor Ángel Wigberto Pintos Balbuena, como Director General de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA);

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DINACOPA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: REVOCAR la adjudicación a la firma Artes Gráfica Visual de Telma Celina Villasboa.

Artículo 2º: Disponer que sea realizada la Reevaluación de las ofertas que se presentaron para el Lote 1 del llamado a Contratación Directa Nº 04/2016 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS Y DIPTICOS" – CON ID Nº 306909 EN EL SICP,

Artículo 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Abog. EULALIO RAMIREZ MENDEZ
Secretario General

Abog. ANGEL PINTOS BALBUENA
Director General